

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Industrias de Aceites y sus derivados de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Código nº 4600415

R.E. 12

Visto el contenido del acta de fecha 24/5/2010 de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de INDUSTRIAS DE ACEITES Y SUS DERIVADOS de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2009, cuarto año de vigencia del mismo, que fue presentada en este Organismo con fecha 28 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 31 de mayo de 2010.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE**  
**ACEITES Y SUS DERIVADOS PARA 2009**

<p><b><u>Parte empresarial.</u></b></p> <p><b>Por FEDACOVA.</b></p> <p><b>Salvador Ferrer Juan (Asesor Jurídico)</b></p> <p><b><u>Parte Social.</u></b></p> <p><b>Por U.G.T.</b></p> <p><b>Jose Ricardo Gimeno Beneyto (Asesor)</b></p> <p><b>Por CC.OO</b></p> <p><b>Lluís Molina Candell (Asesor)</b></p>	<p>En Valencia, siendo las 17.30 horas del día 24 de mayo de 2010, en los locales de la FEDACOVA sitos en la calle Isabel La Católica, 6-5º-9ª, las Personas que figuran al margen, en las respectivas representaciones que ostentan y para tratar sobre el siguiente</p> <p style="text-align: center;"><b>ORDEN DEL DIA</b></p> <p><b>UNICO.-</b> Proceder a la revisión salarial para el año 2009.</p> <p>Reunida la mesa del Convenio acuerdan aprobar las tablas salariales que registrarán durante el año 2009 y que se acompañan a la presente Acta.</p> <p>Las partes acuerdan que las empresas deberán hacer efectivos, los atrasos correspondientes, a la revisión salarial, en el plazo de 3 meses, desde la fecha de publicación de la presente acta.</p> <p>Asimismo se revisa el concepto de turnos que figura en el artículo 13 del convenio, quedando establecido en la cantidad de 28,87.- €, la ayuda familiar establecida en el artículo 31 del convenio, que queda en la cantidad de 229,16.- €, el concepto que figura en el artículo 12 del convenio, párrafo 3º quedará en 158,63.- €</p> <p>Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 Horas del día de la fecha firmando todos los presentes en prueba de conformidad.</p>
---	--

**Tablas salariales del Convenio de Aceites y sus derivados  
De la Provincia de Valencia  
con efectos 1 de enero de 2009**

<b>I. Personal técnico, administrativo y mercantil.</b>	<b>Salario base mensual/€</b>	<b>Asistencia mensual/€</b>
<i>A) Técnico:</i>	-	-
<i>1. Técnicos con título universitario superior:</i>	-	-
Director técnico	1.245,59	470,99
Técnico	1.245,59	345,65
<i>2. Técnicos con título universitario grado medio:</i>	-	-
Ingeniero técnico y perito industrial	1.033,24	276,17
Maestro industrial y AYTE. técnico sanitario	775,37	203,89
Graduado social	732,77	192,73
Trabajador social	732,77	192,73
<i>3. Técnicos no titulados o título no universitario:</i>	-	-
Delineante proyectista	775,37	254,87
Delineante	742,34	189,83
Analista de laboratorio	794,69	151,49
Auxiliar de laboratorio	697,56	133,60
<i>B) Administrativo:</i>	-	-
Jefe de primera	902,30	340,15
Jefe de segunda	902,30	238,27
Oficial de primera	775,37	254,87
Oficial de segunda	742,34	189,83
Auxiliar de administración	697,56	108,12
Aprendiz de Admón. (formación)	402,94	157,34
<i>C) Mercantil:</i>	-	-
Viajante	775,37	254,87
Corredor de plaza	742,34	190,39
Dependiente	697,56	108,12
<b>II. Personal especialista no cualificado</b>	<b>Salario base diario/€</b>	<b>Asistencia diaria/€</b>
Contra maestre y jefe de taller	26,50	9,37
Maestro	26,50	7,42
Oficial de primera	24,26	4,18
Oficial de segunda	24,26	3,40
Oficial de tercera	23,68	3,09
Ayudante especialista	23,68	3,09
Peón	23,21	3,09
Artículo 12. Jornada laboral 3.er párrafo	158,63	-
Artículo 13. Vacaciones. Último párrafo	28,87	-
Artículo 31. Ayuda familiar. Único párrafo	229,16	-